

Loja, 16 de junio de 2016.

Doctora.
Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTA DE COMPAÑIAS REGIONAL DE LOJA.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

José Antonio Cevallos Novillo, Gerente General de "Radio Poder Cía. Ltda." a usted comedidamente manifiesto.

Acompaño copia de la escritura de transferencia de participaciones de la compañía Radio Poder Cía. Ltda., para que se digne autorizar al departamento correspondiente se inscriba en el registro de sociedades que lleva la institución a su cargo.

Dígnese atenderme,



José Antonio Cevallos Novillo
GERENTE GENERAL
RADIO PODER CÍA LTDA.

1 2016-11-01-02-P04224

2 ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES.

3 OTORGA:

4 SAIDE GRACIELA LOAIZA PARDO, EDUARDO BOLÍVAR RUIZ LUNA

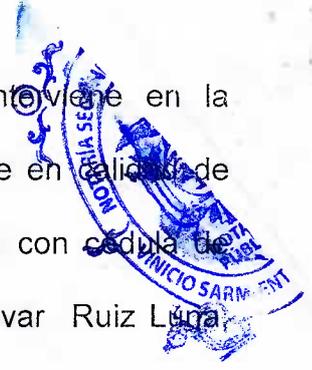
5 A FAVOR DE:

6 LIGIA SILVANA DE MARÍA NOVILLO PERALTA

7 CUANTÍA: 5.100.00

8 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República
9 del Ecuador, a los nueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis,
10 ante mí, Doctor VINICIO LEONARDO SARMIENTO BUSTAMANTE, Notario
11 Segundo del Cantón Loja, Comparecen a la celebración del presente por
12 por una parte en calidad de Cedentes: La socia señora Saide Graciela
13 Loaiza Pardo, con cédula de identidad N°110193252-1 y su esposo Señor
14 Eduardo Bolívar Ruiz Luna, con cédula de identidad N°090024252-0; y, en
15 calidad de Cesionaria la señora Ligia Silvana de María Novillo Peralta, con
16 cédula de identidad N°110012682-8. de nacionalidad ecuatoriana,
17 domiciliados en esta ciudad de Loja, ecuatorianos, legalmente capaces, sin
18 impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus
19 propios derechos, sin impedimento de ninguna naturaleza y legalmente
20 capaces conforme a derecho para celebrar este contrato libre y sin presión
21 de ninguna naturaleza, todos los comparecientes capaces según derecho
22 para el actual otorgamiento, a quienes de conocer doy fe, y debidamente
23 enterados en instruidos sobre la naturaleza y efectos del presente contrato
24 al cual proceden libre y voluntariamente, me solicitan eleve a escritura
25 pública el contenido de la minuta que al efecto me entregan y cuyo tenor
26 literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase usted incorporar en el
27 protocolo de escrituras públicas a su cargo, el contenido de la siguiente
28 minuta de transferencia de participaciones, la misma que se registrá por las

1 siguientes cláusulas: PRIMERA.COMPARECIENTES: Interviene en la
2 celebración de la presente escritura pública, por una parte en calidad de
3 Cedentes: La socia señora Saide Graciela Loaiza Pardo, con cédula de
4 identidad N°110193252-1 y su esposo Señor Eduardo Bolívar Ruiz Luna,
5 con cédula de identidad N°090024252-0; y, en calidad de Cesionaria la
6 señora Ligia Silvana de María Novillo Peralta, con cédula de identidad
7 N°110012682-8. de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad
8 de Loja. SEGUNDA: ANTECEDENTES: Uno.- La Compañía "RADIO
9 PODER CIA.LTDA" se constituyó mediante escritura pública otorgada ante
10 el Notario Cuarto del Cantón Loja, Doctor Camilo Borrero Espinosa, con
11 fecha dieciséis de Octubre del dos mil trece, aprobada mediante resolución
12 número:SC.DIC.L.13.311, el 21 de Octubre del 2013, por la Intendencia
13 de Compañías de Loja, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja,
14 bajo el número:387, repertorio número;2907, de fecha 25 de Octubre del
15 2013. capital social suscrito y pagado: DIEZ MIL DOLARES DE LOS
16 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA .Dos.-CONTRATO MODIFICATORIO
17 que otorga la SECRETARIA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES a
18 favor de RADIO PODER CIA.LTDA. En la ciudad de San Francisco de
19 Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el treinta
20 de Junio del año dos mil catorce, ante la Abogada María Augusta Peña
21 Calle, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece el señor
22 Gonzalo Carvajal Viillamar, en su calidad de Delegado del Secretario
23 Nacional de Telecomunicaciones (E), Señor José Antonio Cevallos Novillo,
24 en su calidad de Representante Legal de la Compañía RADIO PODER
25 CIA.LTDA.OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: De conformidad con lo
26 establecido en la Ley Orgánica de Comunicación, el Consejo Nacional de
27 Telecomunicaciones a través de la Secretaría Nacional de
28 Telecomunicaciones de acuerdo con la Resolución N° RTV GUION UNO





SIETE NUEVE GUION CERO SIETE GUION CONATEL GUION DOS MIL
2 CATORCE (RTV-179-07.CONATEL – 2014) de QUINCE (15) de marzo del
3 DOS MIL CATORCE (2014), por el presente contrato modificatorio se
4 autoriza el cambio de titularidad de la concesión de la frecuencia NOVENTA
5 Y CINCO PUNTO TRES FRECUENCIA MODULADA (95.3 FM), en la que
6 opera la estación de radiodifusión denominada “PODER”, de la ciudad de
7 Loja, provincia de Loja, de la persona natural la señora Saide Graciela
8 Loaiza Pardo a la persona jurídica denominada compañía “RADIO PODER
9 CIA.LTDA” . Tres.-Autorización para la transferencia de participaciones.- LA
10 AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS
11 TELECOMUNICACIONES ARCOTEL, previo los considerandos
12 determinados en el documento que se adjunta, como habilitante,
13 RESUELVE: ARTICULO UNO.- Avocar conocimiento de la solicitud de
14 autorización para la transferencia de acciones de compañía RADIO PODER
15 CIA.LTDA, efectuada por el representante Legal de dicha compañía; y, del
16 informe por la Dirección Jurídica de Regulación de la Agencia de Regulación
17 y Control de las Telecomunicaciones constante en el memorándum N°
18 ARCOTEL – DJR-2016-1158-M de 26 de Mayo de 2016. ARTICULO DOS.-
19 Autorizar la realización de la transferencia de las acciones que la señora
20 Saide Graciela Loaiza Pardo, posee en la compañía RADIO PODER
21 CIA.LTDA, concesionaria de la frecuencia 95.3 MHZ, de estación de
22 radiodifusión denominada “PODER FM”, matriz de la ciudad de Loja,
23 provincia de Loja, a favor de la señora Ligia Silvana Novillo Peralta.
24 ARTICULO TRES.- Las modificaciones administrativas autorizadas deben
25 ser implementadas en un término de hasta sesenta (60) días, contados a
26 partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente Resolución
27 de conformidad con lo que determina el artículo 165 del REGLAMENTO
28 PARA OTORGAR TITULOS HABILITANTE PARA SERVICIOS DEL

1 REGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIA DE
2 ESPECTRO RADIOELECTRICO. ARTICULO CUARTO.- Disponer al
3 Representante Legal de la Compañía RADIO PODER CIA.LTDA. que una
4 vez concluido el trámite respectivo ante la Superintendencia de Compañías
5 procede inmediatamente a la transferencia de acciones en la Agencia de
6 Regulación y Control de las Telecomunicaciones. ARTICULO CINCO.-
7 Disponer que la Dirección de Documentación y Archivo proceda a notificar
8 el contenido de la presente Resolución a la Compañía RADIO PODER
9 CIA.LTDA., Al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y
10 Comunicación, a la Coordinación Técnica de Control y a la Dirección
11 Jurídica de Regulación y Agencia de Regulación y Control de las
12 Telecomunicaciones, para los fines pertinentes. La presente Resolución es
13 de ejecución inmediata. Dado en Quito, D.M. el 31 de Mayo 2016.
14 ING.GONZALOCARVAJAL VILLAMAR POR DELEGACION DE LA
15 DIRECTORA EJECUTIVA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE
16 LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL TERCERA: TRANSFERENCIA
17 DE PARTICIPACIONES: Con estos antecedentes, con autorización de la
18 Dirección Ejecutiva Agencia de Regulación y Control de las
19 Telecomunicaciones ARCOTEL, la Señora Saide Graciela Loaiza Pardo y
20 su esposo Señor Eduardo Bolívar Ruiz Luna, libre y voluntariamente en
21 transferencia de dominio real efectiva y perpetua, transfieren a favor de la
22 señora Ligia Silvana de María Novillo Peralta, CINCO MIL CIENTO
23 PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
24 AMÉRICA CADA UNA DE LA COMPAÑÍA "RADIO PODER CIA.LTDA"
25 .incluido el activo y pasivo de la Compañía en su totalidad, correspondiente
26 a las participaciones que se transfieren. Se acompaña el Acta de Junta
27 General Universal de Socios de fecha cinco de Junio del dos mil dieciséis,
28 que por unanimidad autoriza la transferencia de las participaciones





1 indicadas. CUARTA: PRECIO: El precio de la transferencia de las
 2 participaciones a favor de la Cesionaria Señora Ligia Silvana de María
 3 Novillo Peralta, es la suma de Cinco mil cien dólares de los Estados Unidos
 4 de América (USD.5.100,00) valor que los Cedentes Señora Saide Graciela
 5 Loaiza Pardo y su esposo Señor Eduardo Bolívar Ruiz Luna han recibido
 6 de la Cesionaria a su entera satisfacción en moneda de curso legal. Las
 7 partes en forma solemne e irrevocable declaran que no se deben dinero
 8 alguno por concepto de esta cesión de participaciones. QUINTA:
 9 ACEPTACION: Presentes las partes y enteradas del contenido de esta
 10 escritura la aceptan en su totalidad. Usted Señor Notario, se dignará
 11 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este
 12 contrato. Señor Notario. Atentamente. Dr. Luis Arroyo Cabrera
 13 Mat.N°259.-CJ. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos
 14 y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo
 15 el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de
 16 sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los
 17 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los
 18 comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad
 19 de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo
 20 cuanto doy fe.-

21

22 
 23 SAIDE GRACIELA LOAIZA PARDO
 24 CC 1101932521 


 EDUARDO BOLÍVAR RUIZ LUNA
 CC. 0900242520 

25
 26 
 27 LIGIA SILVANA DE MARÍA NOVILLO PERALTA
 28 CC. 1100126828 


 Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
 NOTARIO SEGUNDO
 CANTÓN LOJA

1 SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
2 TERCERA COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO A LOS DIECISEIS
3 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, FECHA
4 DE SU CELEBRACIÓN.



5 EL NOTARIO

6 VSB

7 *[Handwritten signature]*
8 Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
9 NOTARIO SEGUNDO
10 CANTÓN LOJA



11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

VSB

INSTRUMENTO DE FE PÚBLICA
NOTARIO SEGUNDO
VINICIO SARMIENTO BUSTAMANTE



Factura: 001-002-000014339



20161101004000414

NOTARIO(A) CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON LOJA

RAZÓN MARGINAL N° 20161101004000414

MATRIZ	
FECHA:	14 DE JUNIO DEL 2016, (11:30)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON DE MARGINACION DE ESCRITURA PUBLICA
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-06-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2016110102P04224

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LOAIZA PARDO SAIDE GRACIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1101932521
RUIZ LUNA EDUARDO BOLIVAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0900242520
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NOVILLO PERALTA LIGIA SILVANA DE MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1100126828

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA PUBLICA DE PROTOCOLOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-06-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN LOJA



DOY FE:

De haber procedido a la marginación correspondiente, el día de hoy, en la escritura matriz de constitución de la compañía RADIO PODER CIA. LTDA. de fecha dieciséis de octubre de dos mil trece, de la transferencia a favor de la señora LIGIA SILVANA DE MARIA NOVILLO PERALTA "CINCO MIL CIEN PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA DE LA COMPAÑÍA "RADIO PODER CIA. LTDA" incluido el activo y pasivo de la Compañía en su totalidad, correspondiente a las participaciones que se transfieren."; transferencia realizada mediante escritura pública celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Loja el nueve de junio de dos mil dieciséis.

Loja, a 14 de junio de 2016.

Dr. Camilo Borrero
NOTARIO 4to. CANTON LOJA





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1100126828

Nombres del ciudadano: NOVILLO PERALTA LIGIA SILVANA DE MARIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOJA/CALVAS/CARIAMANGA

Fecha de nacimiento: 27 DE NOVIEMBRE DE 1942

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTORA - CIENCIAS

Estado Civil: VIUDO

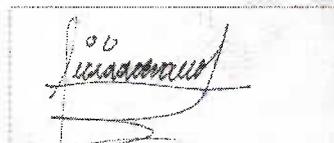
Cónyuge: CEVALLOS TORRES JOSE ANTONIO

Fecha de Matrimonio: 14 DE NOVIEMBRE DE 1972

Nombres del padre: NOVILLO MIGUEL ANGEL

Nombres de la madre: PERALTA GUILLERMINA

Fecha de expedición: 29 DE ENERO DE 2015



COPIA



Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emisor: SEBASTIAN ANTONIO ROJAS ANDRADE - LOJA-LOJA-NT 2 - LOJA - LOJA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.09 12:36:57 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1070338



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1101932521

Nombres del ciudadano: LOAIZA PARDO SAIDE GRACIELA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOJA/CHAGUARPAMBA/CHAGUARPAMBA

Fecha de nacimiento: 15 DE SEPTIEMBRE DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RUIZ LUNA EDUARDO BOLIVAR

Fecha de Matrimonio: 19 DE FEBRERO DE 1982

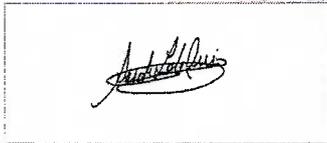
Nombres del padre: LOAIZA ENRIQUE ALFREDO

Nombres de la madre: PARDO CARMEN LEOVINA

Fecha de expedición: 4 DE MAYO DE 2011

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emisor: SEBASTIAN ANTONIO ROJAS ANDRADE - LOJA-LOJA-NT 2 - LOJA



COPIA



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.09 12:06:23 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1070308





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0900242520

Nombres del ciudadano: RUIZ LUNA EDUARDO BOLIVAR

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 5 DE ENERO DE 1940

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PERIODISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOAIZA PARDO SAIDE GRACIELA

Fecha de Matrimonio: 19 DE FEBRERO DE 1982

Nombres del padre: RUIZ SALVADOR

Nombres de la madre: LUNA ZOILA

Fecha de expedición: 18 DE AGOSTO DE 2014



Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emisor: SEBASTIAN ANTONIO ROJAS ANDRADE - LOJA-LOJA-NT 2014-001-001

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.09 12:35:48 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1070262




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N.º **110012682-8**


 APELLIDOS Y NOMBRES
NOVILLO PERALTA LIGIA SILVANA DE MARIA
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PERALTA GUILLEMINA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
LOJA 2015-01-29
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-29
 LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
 CAL VAS
CARIAMARCA
 FECHA DE EMISIÓN
1982-11-27
 NACIONALIDAD
ECUATORIANA
 SEXO
F
 ESTADO CIVIL
VUENO
 JOSE ANTONIO
DEVALLOS TORRES




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **DOCTORA CIENCIAS**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **NOVILLO ANGEL ANGEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PERALTA GUILLEMINA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **LOJA 2015-01-29**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2025-01-29**






REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

062
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

062 - 0036 **1100126828**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
NOVILLO PERALTA LIGIA SILVANA DE MARIA

LOJA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	SUCRE	
LOJA		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA


 1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

2019
COPIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090024252-0

APELLIDOS Y NOMBRES
RUIZ LUNA
EDUARDO BOLIVAR

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA

EL SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1940-01-05

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
SAIDE GRACIELA
LOAIZA PARDO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN PERIODISTA V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RUIZ SALVADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LUNA ZOILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2014-08-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-18

00077203




DIRECTOR GENERAL FORMA DEL CEDULADO



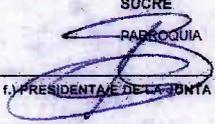
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

076 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

076 - 0028 0900242520
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RUIZ LUNA EDUARDO BOLIVAR

LOJA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
LOJA SUCRE
CANTÓN PARROQUIA 0
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 110198252-1

LOAIZA PARDO SAIDE GRACIELA

LOJA/CHAGUAREMBA/CHAGUAREMBA

15 SEPTIEMBRE 1959

REG. CIV. 002-0198-01180-F

LOJA/ PALTAS
CATACOCHA 1959

Andrés L. Pizarro
DIRECTOR GENERAL



EQUATORIANA***** V4943V2442

CASADO RUIZ LUNA EDUARDO BOLIVAR

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LOAIZA ENRIQUE ALFREDO

PARDO CARMEN LEONINA

LOJA 16/04/2010

16/04/2022

REN 2666308

Pablo...



PLACAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

021

021 - 0037 1101932521

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

LOAIZA PARDO SAIDE GRACIELA

LOJA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	EL SAGRARIO	
LOJA		
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA




COPIA



ACTA N° 4.

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "RADIO PODER CIA.LTDA"

En Loja a los cinco días del mes de Junio del dos mil dieciséis, a las quince horas, en las oficinas de la compañía ubicadas con frente a la calle Miguel Riofrío N°14-66 y Bolívar piso tres oficina N°307, se reúne la Junta General Universal de Socios de "RADIO PODER CIA.LTDA", bajo la Presidencia de la señora Saide Graciela Loaiza Pardo, y como Secretario el Gerente General Señor José Antonio Cevallos Novillo, quién por disposición de la Presidenta procede inmediatamente a formar la lista de los socios que son:

NOMBRE DEL SOCIO	N° participaciones.	Valor de la participación	N° Votos
LOAIZA PARDO SAIDE GRACIELA	5.100	USD 1,00	5.100
CEVALLOS NOVILLO JOSE ANTONIO	4.900	USD 1,00	4.900

El capital suscrito y pagado está representado en USD. 10.000,00 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de América).

El Secretario Gerente General señor José Antonio Cevallos Novillo conjuntamente con la socia señora Loaiza Pardo Saide Graciela Presidenta de la Compañía elaboran el orden del día

1. Constatación del Quórum.
2. Apertura de la sesión por la Presidenta.
3. Consentimiento unánime de los socios que representan el ciento por ciento del capital social, para analizar y resolver sobre la transferencia de las participaciones que ofrece en venta la socia señora Saide Graciela Loaiza Pardo

PRIMER PUNTO.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM

Los asistentes que representan diez mil participaciones, integran el cien por ciento del capital suscrito y pagado dan el quórum reglamentario para la instalación de la sesión y aceptan por unanimidad la celebración de la Junta General Universal.

SEGUNDO PUNTO.- APERTURA DE LA SESIÓN POR LA PRESIDENTA.

En esta virtud la socia señora Saide Graciela Loaiza Pardo, luego que, se certifica el cumplimiento de la diligencia que prescribe el Art. 238 de la Ley de Compañías y de obtener el asentimiento unánime de los Socios presentes, con el objeto de analizar y aprobar los puntos del orden del día, da la bienvenida y desea éxitos en la presente junta.

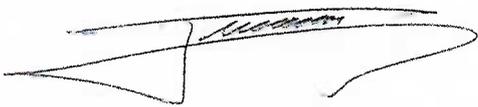
TERCER PUNTO.- CONSENTIMIENTO UNANIME DE LOS SOCIOS QUE REPRESENTAN EL CIENTO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL PARA ANALIZAR Y RESOLVER SOBRE LA TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES QUE OFRECE EN VENTA LA SOCIA SEÑORA SAIDE GRACIELA LOAIZA PARDO.

La señora Saide Graciela Loaiza Pardo, Presidenta, manifiesta su voluntad de transferir y vender sus cinco mil cien participaciones que posee en la Compañía Radio Poder Cía. Ltda. El Señor José Antonio Cevallos Novillo, en su calidad de socio de la Compañía expone que no desea adquirir dichas participaciones, por lo que la Señora Saide Graciela Loaiza Pardo, manifiesta que se le autoriza por parte de la presente Junta, para transferir dichas participaciones a favor de la señora Ligia Silvana de María Novillo Peralta. Por unanimidad la Junta General Universal autoriza la transferencia solicitada y se proceda a la venta solicitada.



Siendo las dieciséis horas del día cinco de Junio del dos mil dieciséis y habiéndose agotado los puntos del Orden del Día, se dispone se forme el expediente de la Junta con la lista de Socios y se concede un momento de receso para la elaboración de la presente Acta, la que luego de reinstalada la sesión es aprobada por unanimidad de los presentes, sin modificaciones el mismo día de su celebración y firman para constancia y validez de este instrumento todos los socios que representan la totalidad del capital suscrito y pagado.


SAIDE GRACIELA LOATZA PARDO


JOSE ANTONIO CEVALLOS NOVILLO

COPIA



Oficio Nro. ARCOTEL-DGDA-2016-0558-OF

Quito, D.M., 31 de mayo de 2016

Asunto: Notificación de la Resolución ARCOTEL-2016-0515

Señor
Patricio Zambrano Restrepo
Presidente
**CONSEJO DE REGULACIÓN Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN, CORDICOM**

Señor
Jose Antonio Cevallos Novillo
Gerente General
RADIO PODER CIA. LTDA.
En su Despacho

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, notifico a usted con el contenido íntegro de la Resolución ARCOTEL-2016-0515, expedida el 31 de mayo de 2016, por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Dra. Catalina De Los Angeles Viteri Torres
SECRETARIA GENERAL (E)

sf



RESOLUCIÓN ARCOTEL-2016- 0515

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, dispone:

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

"Art. 261.- El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: ...10. El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones..."

"Art. 313.- El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y transparencia."

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley."

Que, la Ley Orgánica de Comunicación, dispone:

"Art. 105.- Administración del espectro radioeléctrico.- El espectro radioeléctrico es un bien de dominio público del Estado, inalienable, imprescriptible e inembargable.- La administración para el uso y aprovechamiento técnico de este recurso público estratégico la ejercerá el Estado central a través de la autoridad de telecomunicaciones.- En ningún caso, la administración del espectro radioeléctrico implica realizar actividades de control sobre los contenidos de los medios de comunicación."

"Art. 117.- Intransferibilidad de las concesiones.- Las concesiones de frecuencias que sean adjudicadas a cualquier persona natural o jurídica para el funcionamiento de medios de comunicación no forman parte de su patrimonio, y por lo tanto está prohibido todo acto que esté orientado a que otra persona natural o jurídica distinta disfrute o se beneficie del uso de dichas concesiones de frecuencias.

Si alguna persona natural o jurídica, usando cualquier formato legal, pretende vender, revender, trasladar, transferir o alquilar las concesiones de frecuencias otorgadas en su favor por el Estado, tales transacciones serán nulas y no generan ningún derecho para quien supuestamente las adquiere; por el contrario, esto será causa suficiente para que las concesiones queden inmediatamente revocadas y las frecuencias concesionadas vuelvan a la administración del Estado.

Los propietarios de las acciones de la persona jurídica concesionaria, no podrán transferir o ceder sus acciones sin la autorización previa y por escrito de la autoridad de telecomunicaciones.

El beneficiario de la concesión deberá además pagar una multa al Estado equivalente al 50% del valor que hubiese obtenido o pactado obtener por la supuesta venta, transferencia o alquiler de la frecuencia concesionada, sin perjuicio de responder civil y penalmente por los perjuicios ocasionados a los particulares que aparentemente adquirirían derechos por estas transacciones ilegales." (Lo resaltado me corresponde)

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en Registro Oficial No. 439 del 18 de febrero de 2015, dispone:

"Artículo 2.- Ámbito. La presente Ley se aplicará a todas las actividades de establecimiento, instalación, explotación de redes, uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios de telecomunicaciones y a todas aquellas personas naturales o jurídicas que realicen tales actividades a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los prestadores de servicios y usuarios.

Las redes e infraestructura usadas para la prestación de servicios de radiodifusión sonora y televisiva y las redes

COPIA



COPIA



0515

Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

e infraestructura de los sistemas de audio y video por suscripción, están sometidas a lo establecido en la presente Ley.

No corresponde al objeto y ámbito de esta Ley, la regulación de contenidos."

"Artículo 44.- Transferencia o Cesión.

Los títulos habilitantes no podrán enajenarse, cederse, transferirse, arrendarse o gravarse por ningún medio sin autorización de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. Incurrir en esta prohibición, será causa suficiente para la terminación anticipada del título habilitante, sin perjuicio de las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico vigente."

"Art. 112.- Modificación del Título Habilitante.

Toda modificación respecto del título habilitante será autorizada por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones mediante acto administrativo, siempre que la misma no modifique el objeto del título habilitante. No se requerirá la suscripción de un título modificatorio."

CAPÍTULO II

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

Artículo 142.- Creación y naturaleza.

Se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes."

"Artículo 147.- Director Ejecutivo.

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y video por suscripción.

Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."

"Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

(...)

6. Autorizar la cesión, transferencia o enajenación de los títulos habilitantes de conformidad con lo establecido en esta Ley y en el ordenamiento jurídico vigente.

7. Autorizar las operaciones que, de cualquier forma, impliquen un cambio en el control de las y los prestadores de servicios de telecomunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento General y las normas que emita el Directorio.

12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

"DISPOSICIONES TRANSITORIAS



Quinta.- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente Ley, adecuará formal y materialmente la normativa secundaria que haya emitido el CONATEL o el extinto CONARTEL y expedirá los reglamentos, normas técnicas y demás regulaciones previstas en esta Ley. En aquellos aspectos que no se opongan a la presente Ley y su Reglamento General, los reglamentos emitidos por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones se mantendrán vigentes, mientras no sean expresamente derogados por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”

Que, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones mediante Resolución 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, expidió el "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.", manifiesta que:

TÍTULO II

MODIFICACIONES DE LOS TÍTULOS HABILITANTES DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN.

COPIA

Capítulo I

Modificaciones del título habilitante de los servicios de radiodifusión sonora y radiodifusión de televisión.

“Artículo 164.- Modificaciones.- La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL autorizará las modificaciones relacionadas con la prestación de servicios de radiodifusión sonora y radiodifusión de televisión que se describen en este artículo; las demás modificaciones deberán ser notificadas a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL con la periodicidad que se determine para el efecto. Las modificaciones contempladas en el presente artículo, independientemente de que requieran autorización o sean notificadas, no requieren el otorgamiento de un nuevo título habilitante.

La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, una vez que el solicitante haya presentado la información completa de acuerdo con los formularios e instructivos que para el efecto se publiquen en la página web institucional, autorizará las modificaciones técnicas mediante oficio; las cuales se integran al título habilitante una vez efectuada la marginación en el Registro Público de Telecomunicaciones.”

1. Modificaciones técnicas y administrativas que requieren autorización de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL:

(...)

j. La modificación de estatutos y cambios de socios o accionistas de personas jurídicas, de conformidad con la normativa vigente.

(...)

En el evento de que las modificaciones cambien el objeto del título habilitante por el tipo de medio de comunicación social (público, privado, comunitario) de conformidad a la normativa aplicable, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL deberá otorgar autorización expresa, para cuyo efecto, contando con los informes técnicos y jurídicos favorables, de ser procedente, dentro del término de hasta treinta (30) días, se dispondrá la modificación del título habilitante y su marginación en el Registro Público.

Artículo 165.- Plazo de implementación de las modificaciones.- Los poseedores de títulos habilitantes implementarán las modificaciones técnicas o administrativas que requieren autorización, en un término de hasta sesenta (60) días, contados a partir de la notificación que realice la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL para tal efecto.”

Que, la Resolución ARCOTEL-2015-00132 de 16 de junio de 2015, la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL delegó las siguientes atribuciones a las distintas unidades de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

“DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Con relación a las atribuciones contenidas en el Artículo 2, numeral 2.1.1 de la presente Resolución adicionalmente a las que constan en la Resolución ARCOTEL-DE-2015-00031 de 25 de marzo de 2015, el Señor Asesor Institucional ahí mencionado, ejecutará las siguientes:

(...)



0515

Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

c. Coordinar y suscribir los actos administrativos para la cesión, transferencia o enajenación de los títulos habilitantes correspondientes al servicio de radiodifusión de señal abierta.

(...)

e. Coordinar y suscribir los actos administrativos para las modificaciones a los títulos habilitantes, que de cualquier forma impliquen un cambio en el control, de conformidad con la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, de aquellos correspondientes al servicio de radiodifusión de señal abierta."

Que, el 14 de febrero de 1992, entre la ex - Superintendencia de Telecomunicaciones y la señora Saide Graciela Loaiza Prado, se suscribió un contrato de concesión de la frecuencia 95.3 MHz, a fin de que instale, opere y explote la estación de radiodifusión denominado "PODER", para servir a la ciudad de Loja, provincia de Loja.

Que, el ex - Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión mediante Resolución N° 5341-CONARTEL-08 de 11 de noviembre de 2008 resolvió:

"Art. 1 Renova el contrato de concesión de la frecuencia 95.3 MHz, de Radio "PODER FM", matriz de la ciudad de Loja, provincia de Loja, celebrado el 14 de febrero de 1992 con la señora Saide Graciela Loaiza Prado, de acuerdo a las características técnicas y administrativas que se detallan a continuación:"

Que, ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito el 30 de junio de 2014, entre la ex - Secretaria Nacional Telecomunicaciones y la compañía RADIO PODER CIA. LTDA., se suscribió un contrato modificatorio de cambio de titularidad de persona natural a persona jurídica de la frecuencia 95.3 MHz, en la que opera la estación de radiodifusión denominada "PODER", de la ciudad de Loja.

Que, con comunicación s/n de 25 de abril de 2016 ingresada a esta Agencia con trámite ARCOTEL-DGDA-2016-007217-E de 03 de mayo de 2016, el señor José Antonio Cevallos Novillo en calidad de Gerente General de la compañía RADIO PODER CIA. LTDA., solicitó se autorice la transferencia de acciones en la compañía Radio Poder Cía. Ltda., concesionaria de la frecuencia 95.3 MHz en la que opera la estación de radiodifusión denominado "PODER" de la ciudad de Loja, de acuerdo al siguiente detalle:

Compañía concesionaria	Propietaria de acciones	Posible accionista	Número de acciones que se vendería
Radio Poder Cía. Ltda.	Saide Graciela Loaiza Prado (Sic) C.C. 1101932521	Ligia Silvana Novillo C.C. 1100126828	51 %

Que, la Dirección Jurídica de Regulación mediante memorando ARCOTEL-DJR-2016-1158-M de 26 de mayo de 2016, realizó el siguiente análisis:

"La Constitución de la República en el artículo 226, consagra el principio constitucional de que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

La Ley Orgánica de Comunicación en el artículo 105 dispone que la administración para el uso y aprovechamiento técnico del recurso natural espectro radioeléctrico, la ejercerá el Estado Central a través de la Autoridad de Telecomunicaciones.

En el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, se publicó la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, que suprimió la Superintendencia de Telecomunicaciones, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones; y, creó la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

De igual manera, derogó la Ley de Radiodifusión y Televisión y su Reglamento General, así como las disposiciones contenidas en reglamentos, ordenanzas y demás normas que se opongan a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.



En el artículo 148, numerales 6, 7 y 12 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, constan como atribuciones de la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: autorizar la cesión y transferencia de los títulos habilitantes de conformidad con lo establecido en esta Ley y en el ordenamiento jurídico vigente; autorizar las operaciones que, de cualquier forma, impliquen un cambio en el control de las y los prestadores de servicios de telecomunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento General y las normas que emita; y, delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

En tal virtud, con Resolución ARCOTEL-2015-00132 de 16 de junio de 2015, la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL delegó al Asesor Institucional, Ing. Gonzalo Carvajal, las siguientes atribuciones constantes en la primera disposición transitoria:

"c. Coordinar y suscribir los actos administrativos para la cesión, transferencia o enajenación de los títulos habilitantes correspondientes al servicio de radiodifusión de señal abierta.

(...)

e. Coordinar y suscribir los actos administrativos para las modificaciones a los títulos habilitantes, que de cualquier forma impliquen un cambio en el control, de conformidad con la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, de aquellos correspondientes al servicio de radiodifusión de señal abierta.

El señor José Antonio Cevallos Novillo en calidad de Gerente General de la compañía RADIO PODER CÍA. LTDA, mediante trámite ARCOTEL-DGDA-2016-007217-E de 03 de mayo de 2016, solicitó a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL la autorización para realizar la transferencia de acciones de la citada compañía.

De la revisión al expediente administrativo, se desprende que la compañía RADIO PODER CÍA. LTDA es concesionaria de la frecuencia 95.3 MHz en la que opera la estación de radiodifusión denominada "RADIO PODER" en la ciudad de Loja, cuyo contrato de concesión se encuentra vigente 26 de noviembre de 2013.

La compañía RADIO PODER CÍA. LTDA, fue constituida mediante escritura pública ante la Notaría Sexta del cantón Loja el 16 de octubre de 2013.

Conforme a la documentación presentada, por la compañía RADIO PODER CÍA. LTDA., los accionistas actuales y los posibles accionistas de la mencionada compañía los que se detallan a continuación:

ACCIONISTAS ACTUALES

NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1103017446	CEVALLOS NOVILLO JOSÉ ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 4.900.000	N
2	1101932521	LOAIZA PARDO SAIDE GRACIELA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 5.100.000	N

- Nómina de Accionistas que ha sido verificada en el portal web de la Superintendencia de Compañías de Valores y Seguros del Ecuador el 23 de mayo de 2016.

POSIBLES ACCIONISTAS

Compañía concesionaria	Propietaria de acciones	Possible accionista	Número de acciones que se vendería
Radio Poder Cía. Ltda.	Saize Graciela Loaiza Prado (Sic) C.C. 1101932521	Ligia Silvana Novillo C.C. 1100126828	51 %



0515

Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

COPIA

De la revisión efectuada en la base de datos de facturación de la Dirección Financiera de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, se puede establecer que la compañía RADIO PODER CÍA. LTDA., concesionaria de la frecuencia 95.3 MHz, en la que opera la estación de radiodifusión denominada "PODER", de la ciudad de Loja, a la presente fecha se encuentra al día en las obligaciones económicas con la ARCOTEL.

La señora Ligia Silvana Novillo Peralta, a quien se pretende transferir las acciones que posee la señora Saise Graciela Loaiza Pardo, en la compañía RADIO PODER CÍA. LTDA., quien es persona natural de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, conforme se desprende de la copia de la cédula de ciudadanía adjunta,

De acuerdo a la declaración juramentada que se remitió dentro del trámite de autorización de transferencia de acciones que se analiza, se determina lo siguiente:

La señora Ligia Silvana Novillo Peralta, por sus propios y personales derechos declara bajo juramento que:

"a) la compareciente está interesada en adquirir acciones de la compañía Radio Poder Cía Ltda., la que es concesionaria de la frecuencia noventa y cinco punto tres FM (95.3 FM) en la que opera la estación de radiodifusión denominada Radio Poder, matriz en la ciudad de Loja; b) El artículo ciento diecisiete de la Ley Orgánica de Comunicación establece que..... "Los propietarios de las acciones de la persona jurídica concesionaria, no podrán transferir o ceder sus acciones sin la autorización previa y por escrito de la autoridad de telecomunicaciones...". Declaración Juramentada efectuada ante la Notaría Quinta del cantón Loja, el 22 de abril de 2016."

Que, la Dirección Jurídica de Regulación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones en su informe constante en el memorando No. ARCOTEL-DJR-2016-1158-M de 26 de mayo de 2016, concluyó que "En orden a los antecedentes, fundamentos jurídicos y análisis expuestos, esta Dirección Jurídica de Regulación considera que, al amparo de lo dispuesto en la Resolución ARCOTEL-2015-00132 de 16 de junio de 2015, el delegado de la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en uso de sus atribuciones, debería autorizar la realización de la transferencia de las acciones que la señora Saise Graciela Loaiza Pardo, posee en la compañía RADIO PODER CÍA. LTDA., concesionaria de la frecuencia 95.3 MHz, de radio "PODER FM" matriz de la ciudad de Loja, provincia de Loja, a favor de la señora Ligia Silvana Novillo Peralta.- Adicionalmente se debe comunicar que las modificaciones administrativas autorizadas deben ser implementadas en un término de hasta sesenta (60) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de conformidad a lo que determina el artículo 165 del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO."

Que, en uso de las atribuciones delegadas por la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones mediante la Resolución ARCOTEL-2015-00132:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Avocar conocimiento de la solicitud de autorización para la transferencia de acciones de la compañía RADIO PODER CÍA. LTDA., efectuada por el Representante Legal de dicha compañía; y, del informe emitido por la Dirección Jurídica de Regulación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones constante en el memorando No. ARCOTEL-DJR-2016-1158-M de 26 de mayo de 2016.

ARTÍCULO DOS.- Autorizar la realización de la transferencia de las acciones que la señora Saise Graciela Loaiza Pardo, posee en la compañía RADIO PODER CÍA. LTDA., concesionaria de la frecuencia 95.3 MHz, de la estación de radiodifusión denominada "PODER FM", matriz de la ciudad de Loja, provincia de Loja, a favor de la señora Ligia Silvana Novillo Peralta

ARTÍCULO TRES.- Las modificaciones administrativas autorizadas deben ser implementadas en un término de hasta sesenta (60) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente Resolución de conformidad con lo que determina el artículo 165 del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO".



ARTÍCULO CUATRO.- Disponer al Representante Legal de la compañía RADIO PODER CÍA. LTDA., que una vez concluido el trámite respectivo ante la Superintendencia de Compañías, proceda inmediatamente a registrar la transferencia de acciones en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

ARTÍCULO CINCO.- Disponer que la Dirección de Documentación y Archivo proceda a notificar el contenido de la presente Resolución a la compañía RADIO PODER CÍA. LTDA., al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, a la Coordinación Técnica de Control y a la Dirección Jurídica de Regulación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para los fines pertinentes.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, D.M., el **31 MAY 2016**

ING. GONZALO CARVAJAL VILLAMAR
POR DELEGACIÓN DE LA DIRECTORA EJECUTIVA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Ab. Jadira Guaman Servidor Público	Dr. Edison Pozo Jefe de división	Dra. Judith Quishpe Directora Jurídica de Regulación (E)





TRÁMITE NÚMERO: 2295

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1629
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	39
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /LOJA /09/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RADIO PODER CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CONYUGES SAIDE GRACIELA LOAIZA PARDO Y EDUARDO BOLIVAR RUIZ LUNA, TRANSFIEREN CINCO MIL CIEN (5100) PARTICIPACIONES A FAVOR DE LA SEÑORA LIGIA SILVANA DE MARIA NOVILLO PERALTA, SE TOMO NOTA DE LA CESION DE PARTICIPACIONES AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA RADIO PODER CIA.LTDA.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 16 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016


RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO